GOBIERNO DE CHILE JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

JUNAEB DIRECCIÓN REGIONAL

APRUEBA CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y ROCIO **BECAS** Υ NICOLE GONZÁLEZ VALENZUELA, RUN EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 1805-7-L123, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PRESTACIONES DE APOYO EN EL ÁREA DE OTORRINOLARINGOLOGÍA; PLAN ADAPTACIÓN PEDAGÓGICA PARA AYUDAS TÉCNICAS, PARA EL PROGRAMA SERVICIOS MÉDICOS DE JUNAEB AÑO 2023-2024.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº260

PUNTA ARENAS, 23 DE JUNIO DE 2023

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo Nº5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que reglamenta a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley Nº80, de 1973, del Ministerio de Educación, que declara en receso el consejo de JUNAEB; en la Ley Nº19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios; en la Ley Nº18.575, Orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo Nº250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones posteriores, que aprueba el Regiamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios; en la Ley N°21.516, de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023; en la Resolución Exenta Nº2651/2019 que delega facultades en Directores Regionales; en la Solicitud de Pedido N°7200 del 26 de abril del 2023, en la Resolución Exenta RA N°173/18/2023 que establece orden de subrogación del cargo de Director Regional (S) de JUNAEB de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; en la Resolución Exenta N°185 de fecha 15 de mayo de 2023, que aprueba las bases de licitación ID 1805-7-L123; en la Resolución Exenta Nº186 de fecha 15 de mayo de 2023, que designa comisión evaluadora de la licitación pública ID1805-7-L123; en la Resolución Exenta N°207 de fecha 25 de mayo de 2023, de esta Dirección Regional, que aprueba el informe final de comisión evaluadora y adjudica las ofertas de la licitación pública ID 1805-7-L123; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N°84 de fecha 25 de mayo de 2023, emitida desde la dirección regional de JUNAEB, Magallanes y de la Antártica Chilena: en la Resolución N°7, de 2019, que fija Normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la Resolución N°14, de 2022 que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, es una Corporación de Derecho Público Autónoma, cuya misión es "Contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional mediante la implementación de políticas públicas y programas sociales; y la entrega oportuna de bienes y servicios a estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica";

- 2. Que, para el cumplimiento de sus objetivos, JUNAEB debe, de conformidad a lo establecido en la ley Nº15.720, aplicar medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectivos los fines señalados en el considerando precedente;
- 3. Que, la Ley N°19.886, en su artículo 1º. dispone: "Los contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se ajustarán a las normas y principios del presente cuerpo legal y de su reglamentación";
- 4. Que, la Sección de Salud tiene por objetivo la atención integral de alumnos y alumnas vulnerables de los niveles de educación pre-básica, básica y media, proporcionando acciones de promoción de salud, atención médica especializada, atención odontológica y psicosocial, orientada a promover, prevenir y resolver problemas de salud vinculados al rendimiento e inserción escolar, con el objetivo de mejorar la calidad de salud y vida de estos estudiantes, favoreciendo su éxito, permanencia y acceso equitativo al sistema educacional;
- 5. Que, una de las líneas programáticas insertas en la oficina de Salud corresponde al Programa Servicios Médicos, que tiene por objetivo contribuir a mejorar las condiciones de salud visual, auditiva y postural de estudiantes de establecimientos municipales y particulares subvencionados, a través de acciones de educación, detección, atención y tratamiento médico especializado, resolviendo problemas de salud vinculados al desempeño e integración del escolar durante toda la trayectoria educativa, colaborando con la mantención y éxito en el sistema educacional;
- 6. Que, para el logro del objetivo citado en el considerando precedente, JUNAEB mediante la Resolución Exenta N°185 de fecha 15 de mayo de 2023, aprobó bases, anexos y realizó el llamado a licitación pública ID 1805-7-L123, para la contratación de los servicios de prestaciones de apoyo en el área de otorrinolaringología para el Programa de Servicios Médicos de JUNAEB año 2023-2024, para la región de Magallanes y de la Antártica Chilena;
- 7. Que, mediante la Resolución Exenta N°207 de fecha 25 de mayo de 2023, se aprobó el informe final de la comisión evaluadora y se adjudicó la licitación pública ID 1805-7-L123 según el siguiente detalle:

\$1000 mm 1000 mm	多10. H國司體報提出0.8	Cobertura		Valor	Valor anual	Valor total	
Línea de servicio	Nombre oferente y RUT	año 2023	año 2024	unitario adjudicado	adjudicado	adjudicado 2023-2024	
Servicio plan de adaptación técnico para ayudas técnicas	Sonia Mabel Calvo Díaz RUT:	5	5	\$110.000	\$550.000 -	\$1.100.000	
Servicio plan de adaptación pedagógica para ayudas técnicas.	Rocío Nicole González Valenzuela RUT:	5	5	\$100.000	\$500.000 -	\$1.000.000	
Servicio de exámenes de audiometría	Sonia Mabel Calvo Díaz RUT	130	130	\$6.500	\$845.000	\$1.690.000	
Servicio de exámenes de impedanciometría	Sonia Mabel Calvo Díaz RUT:	65	65	\$6.500	\$422.500	\$845.000	

- 8. Que con fecha 05 de junio de 2023, fueron recepcionados a través de correo electrónico en esta Dirección Regional, los documentos requeridos para la firma de contrato, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación ID 1805-7-L123;
- 9. Que, existe disponibilidad presupuestaria para la contratación de los servicios adjudicados mediante ID 1805-7-L123, con cargo a la Ley N°21.516, de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023, según consta en Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°84 de fecha 25 de mayo de 2023, emitido por la Dirección Regional

de JUNAEB. Magallanes y de la Antártica Chilena. El gasto que se genere en los años venideros se sujetará a lo que contemple la ley presupuestaria de la anualidad correspondiente;

10. Que, se tuvo a la vista el certificado de habilidad exhibido desde la plataforma Chileproveedores, donde consta el estado de habilidad del proveedor Rocio Nicole González Valenzuela.

11. Que, en virtud de las consideraciones

antedichas;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el contrato de prestación de servicios entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS y ROCIO NICOLE GONZÁLEZ VALENZUELA, RUN suscrito con fecha 05 de junio de 2023, para la contratación de los servicios de prestaciones de apoyo en el área de otorrinolaringología; plan de adaptación pedagógica para ayudas técnicas, para el programa Servicios Médicos de JUNAEB año 2023-2024, en la región de Magallanes y de la Antártica Chilena", por un monto total de hasta \$1.000.000 de pesos. -, cuyo texto se inserta a continuación:

CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE PRESTACIONES DE APOYO EN EL ÁREA DE OTORRINOLARINGOLOGÍA; "PLAN DE ADAPTACIÓN PEDAGÓGICA PARA AYUDAS TÉCNICAS", PARA EL PROGRAMA SERVICIOS MÉDICOS AÑO 2023-2024 SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y ROCIO NICOLE GONZÁLEZ VALENZUELA.

En Punta Arenas, región de MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA, REPÚBLICA DE CHILE, con fecha 05 de junio de 2023, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS. corporación autónoma de derecho público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional (S) don Gerardo Mancilla Muñoz, cédula de identidad N° 9.233.910-6, ambos con domicilio para estos efectos en calle Croacia N° 569 comuna y ciudad de Punta Arenas, región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en adelante e indistintamente "JUNAEB", por una parte, y por la otra, doña ROCIO NICOLE GONZÁLEZ VALENZUELA, cédula nacional de identidad

con domicilio para estos efectos en calle Francisco Javier Reyna N°0221, comuna y ciudad de Punta Arenas, región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en adelante e indistintamente el 'PRESTADOR o PROVEEDOR", convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

Mediante Resolución Exenta N°207 de fecha 25 de mayo de 2023, JUNAEB adjudicó a la oferente Rocío Nicole González Valenzuela, Cédula Nacional de Identidad N°19.254.134-4, la línea de servicio N°2 "Servicio Plan de adaptación pedagógico para ayudas técnicas" para el Programa Servicios Médicos año 2023-2024, región de Magallanes y de la Antártica Chilena, ofertada a través de la licitación pública ID 1805-7-L123, cuyas bases de licitación y anexos fueron aprobados mediante resolución exenta N°185 de fecha 15 de mayo de 2023.

Dicho proceso de adquisición fue ejecutado íntegramente a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de forma tal que todos los actos administrativos dictados al efecto se encuentran debidamente publicados, siendo conocidos y aceptados por el Proveedor.

SEGUNDO: NORMATIVA APLICABLE E INTERPRETACIÓN

La presente contratación se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por su reglamento contenido en el decreto supremo del Ministerio de Hacienda Nº 250, de 2004, y sus posteriores modificaciones.

Igualmente, las obligaciones que contraigan el proveedor se regirán por el ordenamiento jurídico chileno y por los siguientes documentos, cuyo orden de prelación, en caso de discrepancias, será el siguiente:

Bases de licitación, lineamientos y anexos.

Contrato. Oferta adjudicada. Orden de compra.

TERCERO: OBJETO DE LA ADQUISICIÓN

El presente instrumento tiene por objeto contratar las prestaciones de apoyo necesarias para avanzar en el tratamiento y control de las patologías en el área otorrinolaringología de los beneficiarios del Programa de Servicios Médicos de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, dirección regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, para los años 2023-2024.

Las prestaciones de apoyo corresponderán a los siguientes servicios:

Plan de adaptación pedagógica para ayudas técnicas

Las exigencias establecidas en las bases para esta contratación son complementadas por las Normas Técnicas de la especialidad, las cuales deberán ser conocidas y aplicadas por el PRESTADOR en las atenciones a los beneficiarios del Programa de Servicios Médicos de JUNAEB.

CUARTO: LOS BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios del servicio los estudiantes que asisten al sistema educacional público, municipal o particular subvencionado y que pertenezcan a los niveles de pre-básica, básica, y media, incluyendo escuelas especiales.

QUINTO: COBERTURAS Y RENDIMIENTO

Para el año 2023 y 2024 las coberturas referenciales son las siguientes:

Ν°	Descripción de la línea	Unidad Territorial	Cobertura referencial año 2023	Cobertura referencial año 2024
1	Servicio Plan de adaptación pedagógica para ayudas técnicas	Regional, según requerimiento de JUNAEB	5	5

^{*}Las cantidades indicadas precedentemente son referenciales, pudiendo variar dependiendo de los meses de ejecución del servicio.

Rendimiento por atención por profesional.

Para efectos de la presente contratación se entenderá por "Rendimiento", el máximo número de pacientes que deben ser atendidos durante el lapso de 1 hora o de forma diaria de acuerdo a cada tipo de prestación.

Prestación	Rendimiento		
Plan de Adaptación para Ayudas técnicas auditivas	Cada sesión con una duración mínima de 45		
	minutos cada una		

El incumplimiento en el rendimiento establecido será sancionado de acuerdo con las multas establecidas en la cláusula DÉCIMA denominada "De los Incumplimientos" del presente contrato.

SEXTO: CARACTERÍSTICAS

A continuación, se establecen las exigencias mínimas con las que deberá contar el servicio tales como: condiciones básicas del local de atención, equipamiento con que debe contar cada profesional para el estudio de los pacientes y sus respectivos exámenes, y rendimiento asociado a los registros con que debe cumplir cada prestador para el desarrollo del servicio que se contrata; debiendo considerar las siguientes características:

• PLAN DE ADAPTACIÓN PEDAGÓGICA DE AYUDAS TÉCNICAS AUDITIVAS

Los estudiantes que participan de este servicio son aquellos que por indicación del médico especialista requieren del uso de audifonos.

PRESTACIÓN	PLAN DE ADAPTACIÓN PEDAGÓGICO DE AYUDAS TÉCNICAS AUDITIVAS
PROFESIONAL	Profesor de educación diferencial con especialidad en Audición y Lenguaje o Fonoaudiólogo
RENDIMIENTO/ DURACION	Duración mínima de 45 minutos cada una.
MARCO DE ATENCIÓN	Norma de Control de patologías otorrinolaringológica JUNAEB
PROCEDIMIENTO	Consiste en el desarrollo de 5 sesiones pedagógicas integrales consecutivas, dirigidas a orientar a padres y/o profesores respecto de la pérdida auditiva del beneficiario, y a la estimulación del lenguaje tanto en el hogar, como en el establecimiento educacional, otorgando herramientas para el desarrollo auditivo.
EQUIPAMIENTO	Listas logoaudiométricas Pruebas de percepción auditiva
CONDICIONES BÁSICAS DEL LOCAL DE ATENCIÓN	Contar con: Sala o espacio cubierto y temperado para la espera de atención que albergue al estudiante y su apoderado. Box de atención que permita resguardar la privacidad de los estudiantes. Baño y lavamanos en buen estado cercano a sala de atención. Disponibilidad de alcohol gel. Las condiciones de los espacios físicos del lugar de atención deberán supeditarse a la normativa sanitaria vigente en el poís el memento de la etención.
REGISTRO	sanitaria vigente en el país al momento de la atención. Bitácora de Ayudas auditivas.
CONSIDERACION ES	En caso excepcionales se podrán implementar atenciones virtuales a través de la telemedicina.

El prestador deberá considerar en los procesos de atención, la elaboración y entrega de material educativo en ayudas técnicas auditivas; ya sea en formato visual o audiovisual, tecnológico u otro (digital y/o impreso) con el fin de sensibilizar y promover los contenidos de interés de acuerdo a la temática. Estas acciones podrán implementarse a través de capsulas promocionales, pantallas digitales en los centros de atención, flayers en los establecimientos educacionales entre otros medios digitales y/o análogos.

SÉPTIMO: LUGARES Y HORARIOS DE ATENCIÓN

7.1. Lugares de atención.

Atención en establecimientos educacionales: La atención podrá entregarse en las comunas correspondientes a los establecimientos educacionales de los estudiantes beneficiarios, de preferencia en cada establecimiento educacional.

Atención en Centro Médico o Consulta Particular: En aquellos casos en que el proveedor disponga de la infraestructura autorizada para el desarrollo de las atenciones, JUNAEB podrá autorizar que la

prestación de los servicios sea ejecutada en estas. Para ello, se coordinarán estas atenciones con la contraparte técnica de JUNAEB con la finalidad de establecer las fechas y horarios de atención, así como también verificar las condiciones del lugar de prestación.

Unidades Móviles de Salud: Implica la atención a través de infraestructuras itinerantes que permitan acercar las prestaciones a los estudiantes, resguardando las especificaciones técnicas, con la misma efectividad que pueden hacerlo, en los antes señalados.

7.2. Días y horarios de atención.

Las prestaciones se deberán desarrollar en días hábiles (lunes a viernes) en horarios acordados con la contraparte técnica regional

De común acuerdo entre el proveedor y JUNAEB, se podrán prestar servicios en días distintos de los mencionados, siempre y cuando, esta situación sea autorizada y coordinada con la contraparte técnica regional de JUNAEB.

Para efectos de la presente contratación, se define como período regular de atenciones, el tiempo comprendido entre **marzo a noviembre**, salvo que se fijen otras fechas para el inicio y el término anual de las atenciones.

Las atenciones se deben realizar de acuerdo con los requisitos y exigencias señaladas anteriormente. JUNAEB podrá, en cualquier momento y sin aviso previo, presentarse en una atención para verificar el cumplimiento técnico y administrativo de las mismas. De encontrar alguna dificultad o irregularidad, se le hará presente al prestador en el momento de la supervisión, quedando registradas en un instrumento de supervisión la cual deberá ser firmada por el prestador.

El prestador deberá Informar cualquier cambio de fecha o suspensión de atención, ante la Contraparte Técnica de JUNAEB con una antelación no inferior a 3 días hábiles a la prestación o atención del beneficiario. El incumplimiento en los plazos de notificación será sancionado de acuerdo a lo establecido en la cláusula DECIMA denominada "De los incumplimientos" del presente contrato.

La no entrega de una atención programada por causas imputables al prestador será sancionado de acuerdo a lo establecido en la cláusula DÉCIMA denominada "De los Incumplimientos' del presente contrato.

OCTAVO: SUPERVISIONES

El proveedor deberá facilitar y permitir la visita de profesionales o de terceros contratados para tales funciones por JUNAEB a la supervisión de atenciones en cualquier momento, así como de posibles auditores, bajo resguardo de las Normas Técnicas. Ello para efectos de supervisión, evaluación y/o auditorías internas o externas.

En el caso que el prestador se niegue a ser supervisado esto será informado vía correo electrónico a la Dirección Regional. No permitir u obstaculizar la supervisión de las prestaciones será sancionado de acuerdo a lo establecido en la cláusula DÉCIMA denominada "De los Incumplimientos" del presente contrato.

Para efectos de supervisión se aplicará un instrumento de supervisión el cual será dado a conocer durante la ejecución del servicio.

NOVENO: PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

JUNAEB pagará el monto de \$1.000.000.- (un millón de pesos), incluye impuestos, por mes vencido, de conformidad al precio ofertado por el proveedor en su oferta económica, por el servicio efectivamente prestado, previa aprobación de la prefacturación y certificación conforme de la contraparte técnica. Lo anterior, de acuerdo al siguiente detalle:

Línea de servicio		ertura encial	Valor	Valor anual adjudicado	Valor total adjudicado 2023-2024
Elliea de Sel VICIO	año 2023	аñо 2024	unitario final		
Servicio plan de adaptación pedagógica para ayudas técnicas	5	5	\$100.000	\$500.000	\$1.000.000

Los valores señalados en la presente tabla son finales, es decir con impuestos incluidos, según corresponda.

9.1. Prefacturación.

En la etapa de prefacturación, el proveedor deberá, dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes, enviar a la contraparte técnica de JUNAEB, previo a la emisión de la respectiva boleta, lo siguiente:

Línea de Servicio Plan de adaptación en ayudas técnicas auditivas.

- a) Registro en formato papel y/o digitalizado por sesión (el documento digitalizado deberá ser legible y contener la información del documento original).
- b) Nómina mensual de estudiantes atendidos

Durante la ejecución del contrato, JUNAEB implementará un sistema de digitación en línea durante la atención, que eliminará el requisito de presentación de formularios en papel para el proceso de prefacturación.

Por su parte, la contraparte técnica de JUNAEB tendrá un plazo de hasta 10 días hábiles contados desde su recepción, para revisar que los verificadores cumplan con el contenido e información solicitada en el ítem "prefacturación" del presente contrato, con el objeto de dar recepción conforme de los servicios y posterior aprobación o no de la prefacturación.

JUNAEB realizará la revisión del 100% de los documentos presentados en cada prefacturación, verificando el cumplimiento de los puntos descritos en los verificadores de pago.

En caso de que los verificadores de pago presenten inconsistencias y/o errores en su contenido. JUNAEB informará al prestador, mediante correo electrónico, a objeto que sean subsanados en un plazo máximo de 5 días hábiles desde su recepción. Si no se subsanan las inconsistencias el prestador no podrá proceder a la emisión de la boleta de honorarios.

Por el contrario, si el resultado de la revisión de los verificadores de pago se encuentra conforme con lo exigido en las bases de licitación y presente contrato, JUNAEB informará mediante correo electrónico al prestador, la aprobación de la prefactura, y autorizará la facturación del servicio.

9.2. Facturación.

El prestador deberá remitir la boleta de honorarios por correo electrónico a la casilla que se indicará en la reunión de inicio. Indicando con claridad el número de la orden de compra asociada.

El pago se realizará dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción por parte de JUNAEB.

a) Pago Parcial.

En caso de que el prestador cumpla parcialmente sus obligaciones contractuales, JUNAEB estará facultada para realizar el pago de las obligaciones efectivamente cumplidas y/o el valor proporcional de los productos o servicios entregados a plena conformidad. Para estos efectos, la contraparte técnica de JUNAEB elaborará un informe el que indicará cuales fueron los servicios efectivamente prestados por el proveedor, el porcentaje de cumplimiento y de incumplimiento de las obligaciones asumidas por él y fijará el pago proporcional que le corresponda.

b) Adelantos o anticipos.

La presente contratación no considera la entrega de adelantos o anticipos.

9.3. Reajuste de precios.

El valor ofertado por el prestador estará afecto a reajuste anual según el IPC (Índice de Precios al Consumidor) al décimo tercer mes de vigencia del contrato. El reajuste a aplicar será igual al IPC acumulado entre la fecha de inicio del contrato y el doceavo mes.

DÉCIMO: DE LOS INCUMPLIMIENTOS

10.1. Estándar exigido y sanciones.

El proveedor deberá ejecutar todas las prestaciones contratadas, en los plazos y condiciones definidas en las bases, desplegando su máxima diligencia para la satisfacción de lo requerido.

En caso de que el prestador incurra en las situaciones previstas en la siguiente tabla, se aplicarán las sanciones que para cada caso se señalan, con un tope pecuniario de 5% del valor total del contrato, con impuestos incluidos, el cual superado habilitará a JUNAEB para disponer el término anticipado de la contratación.

Durante la ejecución del contrato, JUNAEB implementará un sistema de digitación en línea durante la atención, que eliminará el requisito de presentación de formularios en papel para el proceso de prefacturación.

N	INCUMPLIMIENTO	MULTA	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1	Incumplimiento del rendimiento máximo de las prestaciones por hora, de acuerdo a lo establecido en el subtítulo "Rendimiento por atención por profesional" del presente contrato.	(0,5 UTM) * (cada estudiante atendido adicionalmente sobre el máximo por hora). Con un de tope de 5 eventos anuales. La circunstancia de sobrepasar el quinto evento de ejecución anual máximo habilita a JUNAEB a poner término anticipado al contrato.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.
2	Incumplimiento en la realización o entrega de las acciones o productos ofertados en los plazos o cantidad requeridas de acuerdo a lo establecido en el subtítulo "Acciones adicionales en sensibilización y promoción de los lineamientos que regulan el proceso licitatorio.	(0,5 UTM) *(cada día de atraso)	Informe y/o documento elaborado por la contraparte técnica de JUNAEB dando cuenta del incumplimiento.
3	Incumplimiento en la presentación de los antecedentes previstos por el Servicio de Registro Civil e Identificación durante la reunión de inicio, de acuerdo a lo establecido en el título N°6 "Perfil de los profesionales" de los lineamientos que regulan el proceso licitatorio.	*(cada día hábil de atraso). Con un tope de 5 días hábiles. La circunstancia de sobrepasar el tope máximo de días de atraso	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.
4	Cambios o incorporaciones en el equipo profesional no autorizados por JUNAEB, de acuerdo a lo establecido en el subtitulo "Cambios y/o incorporaciones en el equipo de profesionales" de los lineamientos que regulan el proceso licitatorio.	(2 UTM) * (cada cambio o incorporación no autorizado). Con un tope de 3 cambios o incorporaciones no autorizados. La circunstancia de sobrepasar el tope habilita a JUNAEB a poner término anticipado al contrato.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.

N	INCUMPLIMIENTO	MULTA	MEDIO DE VERIFICACIÓN
5	No entrega de una atención programada, de acuerdo a lo establecido en el subtítulo "Días y horarios de atención" del presente contrato.	estudiantes programados y no atendidos)	Informe de la contraparte
6	Suspensión de una prestación programada con aviso previo inferior a 3 días hábiles de anticipación, de acuerdo a lo establecido en el subtítulo "Días y horarios de atención" del presente contrato.	ejecución anual. La circunstancia de sobrepasar el	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.
7	Toda vez que el proveedor no permita la supervisión de atenciones, de acuerdo a lo establecido en el título "Supervisiones", de los lineamientos que regulan el proceso licitatorio.	3 UTM por evento Con un tope de 2 eventos por ejecución anual. La circunstancia de sobrepasar el tope máximo de días de atraso habilita a JUNAEB a poner término anticipado al contrato.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.
8	Toda vez que el proveedor no asista a una reunión de coordinación, de acuerdo con lo establecido en el subtitulo Nº "Reunión de coordinación", de los lineamientos que regulan el proceso licitatorio.	(1 UTM) * (cada reunión a la que no asista)	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.
9	Subcontratación sin autorización previa de JUNAEB según lo dispuesto en el título "Subcontratación" de las bases y lineamientos que regulan el proceso licitatorio.	JUNAEB.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento
10	Incumplimiento en el porcentaje de subcontratación del servicio, según lo dispuesto en el título "Subcontratación" de las bases y los lineamientos que regulan el proceso licitatorio.	3 UTM por evento comprobado por la contraparte Técnica de JUNAEB.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.

Nota: Los días que se indican en el cuadro de multas, se entenderán como días hábiles. Se considerarán que son inhábiles los sábados, los domingos y los festivos.

En caso de que, durante la ejecución del contrato, la suma de las multas supere el tope máximo del 5% del valor total (impuestos incluidos) del contrato, se entenderá que existe incumplimiento grave, por lo que JUNAEB pondrá término anticipado al contrato, sin perjuicio de iniciar, en su caso, las acciones que correspondan para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicio que fueran procedentes.

El procedimiento para la aplicación de incumplimientos se encuentra regulado en el subtítulo "De los Incumplimientos", de las bases de la licitación ID 1805-7-L123 y sus lineamientos administrativos.

DÉCIMO PRIMERO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Para efectos de la presente contratación, actuará como contraparte técnica regional por parte de JUNAEB, la oficina de Salud a cargo de la ejecución del programa o a quien se designe

DÉCIMO SEGUNDO: REUNIÓN DE INICIO Y DE COORDINACIONES

12.1. Reunión de inicio.

Una vez suscrito el contrato, JUNAEB regional citará al proveedor a una reunión de inicio en dependencias de la institución o de forma remota no pudiendo trascurrir más de 5 días hábites desde la firma del contrato para realizar esta gestión. En dicha reunión, ambas partes deberán presentarse, JUNAEB entregará las directrices del trabajo a desarrollar por parte del proveedor, relevando los aspectos más importantes de las bases de licitación y las fechas de los compromisos e Hitos que el contrato exige.

Los productos, acuerdos y compromisos de la reunión de inicio deberán quedar registrados en la correspondiente Acta de Reunión, firmada por todos los asistentes a ésta.

12.2. Reunión de coordinación.

Durante la ejecución del contrato, JUNAEB regional podrá realizar reuniones de coordinación con el proveedor para revisar el avance, desarrollo de los servicios, oportunidades de mejora en las prestaciones y detección de eventuales contingencias a resolver. Estas reuniones se programarán, mediante correo electrónico, con al menos 1 día hábil de antelación, pudiendo realizarse en las dependencias de la institución o de forma remota.

DÉCIMO TERCERO: SUBCONTRATACIÓN

La subcontratación se encuentra regulada en el título 19 de las bases de licitación ID 1805-7-L123.

DÉCIMO CUARTO: MODIFICACIONES.

El contrato podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de las bases, de manera que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado.

En el evento, que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, éste no podrá ser superior al 30% del monto total originalmente pactado.

DÉCIMO QUINTO: RENOVACIÓN.

De conformidad al artículo 12 del Reglamento, las Entidades no pueden suscribir Contratos de Suministro y Servicio que contengan cláusulas de renovación, "a menos que existan motivos fundados para establecer dichas cláusulas y así se hubiese señalado en las Bases o en el contrato, si se trata de una contratación directa. En tal evento, la renovación solo podrá establecerse por una vez".

En consecuencia; el contrato podrá renovarse previo acuerdo de las partes, por una sola vez, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Emergencia o catástrofe decretadas por la autoridad.
- Por encontrarse pendiente la resolución de un proceso licitatorio para la continuidad del servicio, y solo hasta la suscripción del contrato derivado de dicho proceso concursal.

En ningún caso la renovación podrá extenderse más allá del tiempo de duración inicial del contrato adjudicado y se aprobará mediante acto administrativo totalmente tramitado.

DÉCIMO SEXTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El contrato comenzará a regir a contar de la notificación de la resolución que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2024. Sin perjuicio de las extensiones de plazo a que hubiera lugar de acuerdo con las bases y al contrato.

Por razones de buen servicio y en observancia del principio de continuidad de la función pública, la ejecución de las prestaciones que nacen del contrato podrá comenzar una vez suscrito, con anterioridad a la total tramitación del acto que lo apruebe. No obstante, no se efectuará pago alguno antes de la total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria del contrato.

DÉCIMO SÉPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO

El término anticipado del contrato y sus efectos se encuentran regulados en las bases administrativas de la licitación pública ID 1805-7-L123 y que las partes en acto declaran conocer.

DÉCIMO OCTAVO: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

El prestador acepta ser notificado por el correo electrónico entregado en el Anexo N°1, de todas las actuaciones del contrato.

Será obligación del prestador notificar a JUNAEB, en caso de que exista cambio en el correo electrónico indicado en los anexos antes señalados. De esta manera, en ningún caso será responsabilidad de JUNAEB el envío de información a una casilla de correo que se encuentre inhabilitada, no tenga capacidad de recepción, o utilice filtros de correo que impidan la recepción de los correos electrónicos remitidos por JUNAEB o por cualquier causa que no concrete la recepción, sea o no imputable al adquirente.

DÉCIMO NOVENO: OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES

De corresponder, el prestador deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones laborales, previsionales e indemnizatorias de todos y cada uno de los trabajadores que hubieran prestado servicios personales para él y de sus subcontratistas, en la ejecución del contrato.

Todo el personal que el adjudicatario emplee en la ejecución del contrato será provisto por él, bajo su exclusiva subordinación y dependencia, sin que entre ellos y JUNAEB exista relación contractual alguna. Por lo tanto, el prestador se obliga desde ya, a asumir, en su carácter de empleador, la total responsabilidad por el íntegro y oportuno cumplimento de todas y cada una de las obligaciones que, de acuerdo con la legislación laboral, previsional, tributaria, de salud y de seguridad vigentes, emanen

VIGÉSIMO: CONFIDENCIALIDAD DE DATOS

Todas las personas que participen en la ejecución del contrato, sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar estricta confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos.

Se entenderá por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, de conformidad a lo establecido en la letra c) del artículo 2 de la Ley N° 19.628, se entenderá, "...comunicación o transmisión de datos, dar a conocer de cualquier forma, los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas", acción que constituye una infracción a lo dispuesto en este titulo. Asimismo, en conformidad al artículo 7 de la misma norma, todas las personas que participen del contrato están obligadas a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquéllos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público. El incumplimiento a lo dispuesto en este título es causal de término anticipado del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que se genere para el infractor, por el tratamiento indebido de los datos, en atención a lo dispuesto en la Ley N° 21.459.

VIGÉSIMO PRIMERO: PROPIEDAD

Será propiedad exclusiva de JUNAEB toda la información proporcionada al prestador para la ejecución del contrato sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material. Asimismo, será propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del contrato, reservándose el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico, no pudiendo, por tanto, el prestador realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

JUNAEB podrá solicitar la devolución de información y/o productos cuando lo estime necesario, en cualquier etapa del contrato y hasta 180 días corridos posteriores a la vigencia del mismo, sean estos generados en la ejecución del contrato o por terceros.

El adjudicatario debe conocer la "Política de Seguridad de la Información para las relaciones con el Proveedor de JUNAEB", publicada en la página https://www.junaeb.cl/regula-oferentes.
El incumplimiento a lo dispuesto en este título es causal de término anticipado del contrato.

VIGÉSIMO SEGUNDO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales del contratista se involucren en una relación directa con menores de edad y teniendo en cuenta la ley N° 20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", el adjudicatario deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no concurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, el adjudicatario deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del contrato, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro mensualmente, durante la ejecución del contrato, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "Inhabilidades para trabajar con menores de edad". Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.

El prestador deberá mantener una nómina actualizada mensualmente que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del contrato sean trabajadores propios o de su subcontratista, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB. Será responsabilidad de la contraparte técnica de JUNAEB, verificar el cumplimiento de lo descrito anteriormente.

VIGÉSIMO TERCERO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicil·o en la ciudad y comuna de Punta Arenas, región de Magallanes y de la Antártica Chilena, quedando sometidos a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO CUARTO: EJEMPLARES.

El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y otro en poder del Proveedor.

VIGÉSIMO QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de Vilma Aedo Bendek, para representar a la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, REGION DE MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHLENA en su calidad de Directora Regional (S) consta en la Resolución Exenta RA N° 173/18/2023 de fecha 6 de enero de 2023, de JUNAEB, la cual establece orden de subrogación.

ROCIO GONZÁLEZ VALENZUELA PRESTADORA MÉDICA

GERARDO MANCILLA MUÑOZ DIRECTOR REGIONAL (S) REGION DE MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que irrogue a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas al dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo, conforme a la ley N° 21.516 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2023, a la siguiente clasificación presupuestaria 09.09.02.24.03.168.04. El gasto que se genere en los años venideros se sujetará a lo que contemple la ley presupuestaria de la anualidad correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: EMÍTASE la correspondiente orden de compra por la sección designada para ello.

ARTÍCULO CUARTO: ARCHIVESE copia de la presente resolución con la Resolución Exenta N°185 de fecha 15 de mayo del 2023, que aprueba bases de licitación pública ID 1805-7-L123 para la contratación de los servicios de prestaciones de apoyo en el área de otorrinolaringología para el programa Servicios Médicos de JUNAEB año 2023-2024 en la región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

ANÓTESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL MERCADO PÚBLICO

VILMA AEDO BENDEK
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

VABINACIOS UINCC DISTRIBUCION:

Oficina de Salud Dirección Regional JUNAEB
Sección de Administración General Dirección Regional JUNAEB.
Oficina de partes, Dirección Regional JUNAEB

DIRECTOR REGIONAL



CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE PRESTACIONES DE APOYO EN EL ÁREA DE OTORRINOLARINGOLOGÍA; "PLAN DE ADAPTACIÓN PEDAGÓGICA PARA AYUDAS TÉCNICAS", PARA EL PROGRAMA SERVICIOS MÉDICOS AÑO 2023-2024 SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y ROCIO NICOLE GONZÁLEZ VALENZUELA.

En Punta Arenas, región de MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA, REPÚBLICA DE CHILE, con fecha 05 de junio de 2023, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, corporación autónoma de derecho público, RUT Nº 60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional (S) don Gerardo Mancilla Muñoz, cédula de identidad Nº 9.233.910-6, ambos con domicilio para estos efectos en calle Croacia Nº 569 comuna y ciudad de Punta Arenas, región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en adelante e indistintamente "JUNAEB", por una parte, y por la otra, doña ROCIO NICOLE GONZÁLEZ VALENZUELA, cédula nacional de identidad con domicilio para estos efectos en calle Francisco Javier Reyna N°0221, comuna y ciudad de Punta Arenas, región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en adelante e indistintamente el "PRESTADOR o PROVEEDOR", convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

Mediante Resolución Exenta N°207 de fecha 25 de mayo de 2023, JUNAEB adjudicó a la oferente Rocio Nicole González Valenzuela, Cédula Nacional de Identidad Mediana la línea de servicio N°2 "Servicio Plan de adaptación pedagógico para ayudas tecnicas" para el Programa Servicios Médicos año 2023-2024, región de Magallanes y de la Antártica Chilena, ofertada a través de la licitación pública ID 1805-7-L123, cuyas bases de licitación y anexos fueron aprobados mediante resolución exenta N°185 de fecha 15 de mayo de 2023.

Dicho proceso de adquisición fue ejecutado íntegramente a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de forma tal que todos los actos administrativos dictados al efecto se encuentran debidamente publicados, siendo conocidos y aceptados por el Proveedor.

SEGUNDO: NORMATIVA APLICABLE E INTERPRETACIÓN

La presente contratación se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por su reglamento contenido en el decreto supremo del Ministerio de Hacienda Nº 250, de 2004, y sus posteriores modificaciones. Igualmente, las obligaciones que contraigan el proveedor se regirán por el ordenamiento jurídico chileno y por los siguientes documentos, cuyo orden de prelación, en caso de discrepancias, será el siguiente:

Bases de licitación, lineamientos y anexos.

Contrato.

Oferta adjudicada.

Orden de compra.

TERCERO: OBJETO DE LA ADQUISICIÓN

El presente instrumento tiene por objeto contratar las prestaciones de apoyo necesarias para avanzar en el tratamiento y control de las patologías en el área otorrinolaringología de los beneficiarios del Programa de Servicios Médicos de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, dirección regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, para los años 2023-2024.

Las prestaciones de apoyo corresponderán a los siguientes servicios:

Plan de adaptación pedagógica para ayudas técnicas

Las exigencias establecidas en las bases para esta contratación son complementadas por las Normas Técnicas de la especialidad, las cuales deberán ser conocidas y aplicadas por el PRESTADOR en las atenciones a los beneficiarios del Programa de Servicios Médicos de JUNAEB.

CUARTO: LOS BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios del servicio los estudiantes que asisten al sistema educacional público, municipal o particular subvencionado y que pertenezcan a los niveles de pre-básica, básica, y media, incluyendo escuelas especiales.

QUINTO: COBERTURAS Y RENDIMIENTO

Para el año 2023 y 2024 las coberturas referenciales son las siguientes:

Nº	Descripción de la línea	Unidad Territorial	Cobertura referencial año 2023	Cobertura referencial año 2024
1	Servicio Plan de adaptación pedagógica para ayudas técnicas	Regional, según requerimiento de JUNAEB	5	5

^{*}Las cantidades indicadas precedentemente son referenciales, pudiendo variar dependiendo de los meses de ejecución del servicio.

Rendimiento por atención por profesional.

Para efectos de la presente contratación se entenderá por "Rendimiento", el máximo número de pacientes que deben ser atendidos durante el lapso de 1 hora o de forma diaria de acuerdo a cada tipo de prestación.

Prestación	Rendimiento
Plan de Adaptación para Ayudas técnicas auditivas	Cada sesión con una duración mínima de 45
	minutos cada una

El incumplimiento en el rendimiento establecido será sancionado de acuerdo con las multas establecidas en la cláusula DÉCIMA denominada "De los Incumplimientos" del presente contrato.

SEXTO: CARACTERÍSTICAS

A continuación, se establecen las exigencias mínimas con las que deberá contar el servicio tales como: condiciones básicas del local de atención, equipamiento con que debe contar cada profesional para el estudio de los pacientes y sus respectivos exámenes, y rendimiento asociado a los registros con que debe cumplir cada prestador para el desarrollo del servicio que se contrata; debiendo considerar las siguientes características:

PLAN DE ADAPTACIÓN PEDAGÓGICA DE AYUDAS TÉCNICAS AUDITIVAS

Los estudiantes que participan de este servicio son aquellos que por indicación del médico especialista requieren del uso de audífonos.

PRESTACIÓN	PLAN DE ADAPTACIÓN PEDAGÓGICO DE AYUDAS TÉCNICAS AUDITIVAS
PROFESIONAL	Profesor de educación diferencial con especialidad en Audición y Lenguaje o Fonoaudiólogo.
RENDIMIENTO/ DURACION	Duración mínima de 45 minutos cada una.
MARCO DE ATENCIÓN	Norma de Control de patologías otorrinolaringológica JUNAEB

PRESTACIÓN	PLAN DE ADAPTACIÓN PEDAGÓGICO DE AYUDAS TÉCNICAS AUDITIVAS			
PROCEDIMIENTO	Consiste en el desarrollo de 5 sesiones pedagógicas integrales consecutivas, dirigidas a orientar a padres y/o profesores respecto de la pérdida auditiva del beneficiario, y a la estimulación del lenguaje tanto en el hogar, como en el establecimiento educacional, otorgando herramientas para el desarrollo auditivo.			
EQUIPAMIENTO Listas logoaudiométricas Pruebas de percepción auditiva				
CONDICIONES BÁSICAS DEL LOCAL DE ATENCIÓN	Contar con: Sala o espacio cubierto y temperado para la espera de atención que albergue al estudiante y su apoderado. Box de atención que permita resguardar la privacidad de los estudiantes. Baño y lavamanos en buen estado cercano a sala de atención. Disponibilidad de alcohol gel. Las condiciones de los espacios físicos del lugar de atención deberán supeditarse a la normativa sanitaria vigente en el país al momento de la atención.			
REGISTRO	Bitácora de Ayudas auditivas.			
CONSIDERACION ES	En caso excepcionales se podrán implementar atenciones virtuales a través de la telemedicina.			

El prestador deberá considerar en los procesos de atención, la elaboración y entrega de material educativo en ayudas técnicas auditivas; ya sea en formato visual o audiovisual, tecnológico u otro (digital y/o impreso) con el fin de sensibilizar y promover los contenidos de interés de acuerdo a la temática. Estas acciones podrán implementarse a través de capsulas promocionales, pantallas digitales en los centros de atención, flayers en los establecimientos educacionales entre otros medios digitales y/o análogos.

SÉPTIMO: LUGARES Y HORARIOS DE ATENCIÓN

7.1.Lugares de atención.

Atención en establecimientos educacionales: La atención podrá entregarse en las comunas correspondientes a los establecimientos educacionales de los estudiantes beneficiarios, de preferencia en cada establecimiento educacional.

Atención en Centro Médico o Consulta Particular: En aquellos casos en que el proveedor disponga de la infraestructura autorizada para el desarrollo de las atenciones, JUNAEB podrá autorizar que la prestación de los servicios sea ejecutada en estas. Para ello, se coordinarán estas atenciones con la contraparte técnica de JUNAEB con la finalidad de establecer las fechas y horarios de atención, así como también verificar las condiciones del lugar de prestación.

Unidades Móviles de Salud: Implica la atención a través de infraestructuras itinerantes que permitan acercar las prestaciones a los estudiantes, resguardando las especificaciones técnicas, con la misma efectividad que pueden hacerlo, en los antes señalados.

7.2. Días y horarios de atención.

Las prestaciones se deberán desarrollar en días hábiles (lunes a viernes) en horarios acordados con la contraparte técnica regional.

De común acuerdo entre el proveedor y JUNAEB, se podrán prestar servicios en días distintos de los mencionados, siempre y cuando, esta situación sea autorizada y coordinada con la contraparte técnica regional de JUNAEB.

Para efectos de la presente contratación, se define como período regular de atenciones, el tiempo comprendido entre marzo a noviembre, salvo que se fijen otras fechas para el inicio y el término anual de las atenciones.

Las atenciones se deben realizar de acuerdo con los requisitos y exigencias señaladas anteriormente. JUNAEB podrá, en cualquier momento y sin aviso previo, presentarse en una atención para verificar el cumplimiento técnico y administrativo de las mismas. De encontrar alguna dificultad o irregularidad, se le hará presente al prestador en el momento de la supervisión, quedando registradas en un instrumento de supervisión la cual deberá ser firmada por el prestador.

El prestador deberá Informar cualquier cambio de fecha o suspensión de atención, ante la Contraparte Técnica de JUNAEB con una antelación no inferior a 3 días hábiles a la prestación o atención del beneficiario. El incumplimiento en los plazos de notificación será sancionado de acuerdo a lo establecido en la cláusula DECIMA denominada "De los incumplimientos" del presente contrato.

La no entrega de una atención programada por causas imputables al prestador será sancionado de acuerdo a lo establecido en la cláusula DÉCIMA denominada "De los Incumplimientos" del presente contrato.

OCTAVO: SUPERVISIONES

El proveedor deberá facilitar y permitir la visita de profesionales o de terceros contratados para tales funciones por JUNAEB a la supervisión de atenciones en cualquier momento, así como de posibles auditores, bajo resguardo de las Normas Técnicas. Ello para efectos de supervisión, evaluación y/o auditorías internas o externas.

En el caso que el prestador se niegue a ser supervisado esto será informado vía correo electrónico a la Dirección Regional. No permitir u obstaculizar la supervisión de las prestaciones será sancionado de acuerdo a lo establecido en la cláusula DÉCIMA denominada "De los Incumplimientos" del presente contrato.

Para efectos de supervisión se aplicará un instrumento de supervisión el cual será dado a conocer durante la ejecución del servicio.

NOVENO: PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

JUNAEB pagará el monto de \$1.000.000.- (un millón de pesos), incluye impuestos, por mes vencido, de conformidad al precio ofertado por el proveedor en su oferta económica, por el servicio efectivamente prestado, previa aprobación de la prefacturación y certificación conforme de la contraparte técnica. Lo anterior, de acuerdo al siguiente detalle:

Línea de servicio	THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PERSON NAMED IN	ertura encial	Valor unitario final	Valor anual adjudicado	Valor total adjudicado 2023-2024
1521至1813年(大陸)国籍等程序計劃發展	año 2023	año 2024			
Servicio plan de adaptación pedagógica para ayudas técnicas	5	5	\$100.000	\$500.000	\$1.000,000

Los valores señalados en la presente tabla son finales, es decir con impuestos incluidos, según corresponda.

9.1. Prefacturación.

En la etapa de prefacturación, el proveedor deberá, dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes, enviar a la contraparte técnica de JUNAEB, previo a la emisión de la respectiva boleta, lo siguiente:

Línea de Servicio Plan de adaptación en ayudas técnicas auditivas.

- Registro en formato papel y/o digitalizado por sesión (el documento digitalizado deberá ser legible y contener la información del documento original).
- Nómina mensual de estudiantes atendidos

Durante la ejecución del contrato, JUNAEB implementará un sistema de digitación en línea durante la atención, que eliminará el requisito de presentación de formularios en papel para el proceso de prefacturación.

Por su parte, la contraparte técnica de JUNAEB tendrá un plazo de hasta 10 días hábiles contados desde su recepción, para revisar que los verificadores cumplan con el contenido e información solicitada en el ítem "prefacturación" del presente contrato, con el objeto de dar recepción conforme de los servicios y posterior aprobación o no de la prefacturación.

JUNAEB realizará la revisión del 100% de los documentos presentados en cada prefacturación, verificando el cumplimiento de los puntos descritos en los verificadores de pago.

En caso de que los verificadores de pago presenten inconsistencias y/o errores en su contenido, JUNAEB informará al prestador, mediante correo electrónico, a objeto que sean subsanados en un plazo máximo de 5 días hábiles desde su recepción. Si no se subsanan las inconsistencias el prestador no podrá proceder a la emisión de la boleta de honorarios.

Por el contrario, si el resultado de la revisión de los verificadores de pago se encuentra conforme con lo exigido en las bases de licitación y presente contrato, JUNAEB informará mediante correo electrónico al prestador, la aprobación de la prefactura, y autorizará la facturación del servicio.

9.2. Facturación.

El prestador deberá remitir la boleta de honorarios por correo electrónico a la casilla que se indicará en la reunión de inicio. Indicando con claridad el número de la orden de compra asociada.

El pago se realizará dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción por parte de JUNAEB.

a) Pago Parcial.

En caso de que el prestador cumpla parcialmente sus obligaciones contractuales, JUNAEB estará facultada para realizar el pago de las obligaciones efectivamente cumplidas y/o el valor proporcional de los productos o servicios entregados a plena conformidad. Para estos efectos, la contraparte técnica de JUNAEB elaborará un informe el que indicará cuales fueron los servicios efectivamente prestados por el proveedor, el porcentaje de cumplimiento y de incumplimiento de las obligaciones asumidas por él y fijará el pago proporcional que le corresponda.

b) Adelantos o anticipos.

La presente contratación no considera la entrega de adelantos o anticipos.

9.3. Reajuste de precios.

El valor ofertado por el prestador estará afecto a reajuste anual según el IPC (Índice de Precios al Consumidor) al décimo tercer mes de vigencia del contrato. El reajuste a aplicar será igual al IPC acumulado entre la fecha de inicio del contrato y el doceavo mes.

DÉCIMO: DE LOS INCUMPLIMIENTOS

10.1. Estándar exigido y sanciones.

El proveedor deberá ejecutar todas las prestaciones contratadas, en los plazos y condiciones definidas en las bases, desplegando su máxima diligencia para la satisfacción de lo requerido.

En caso de que el prestador incurra en las situaciones previstas en la siguiente tabla, se aplicarán las sanciones que para cada caso se señalan, con un tope pecuniario de 5% del valor total del contrato, con impuestos incluidos, el cual superado habilitará a JUNAEB para disponer el término anticipado de la contratación.

Durante la ejecución del contrato, JUNAEB implementará un sistema de digitación en línea durante la atención, que eliminará el requisito de presentación de formularios en papel para el proceso de prefacturación.

N	INCUMPLIMIENTO	MULTA	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1	Incumplimiento del rendimiento máximo de las prestaciones por hora, de acuerdo	atendido adicionalmente sobre el	
	a lo establecido en el subtítulo		se verifique el incumplimiento.

N	INCUMPLIMIENTO	MULTA	MEDIO DE VERIFICACIÓN
	"Rendimiento por atención por profesional" del presente contrato.	5 eventos anuales.	
		La circunstancia de sobrepasar el quinto evento de ejecución anual máximo habilita a JUNAEB a poner término anticipado al contrato.	
2	Incumplimiento en la realización o entrega de las acciones o productos ofertados en los plazos o cantidad requeridas de acuerdo a lo establecido en el subtítulo "Acciones adicionales en sensibilización y promoción de los lineamientos que regulan el proceso licitatorio.	(0,5 UTM) *(cada día de atraso)	Informe y/o documento elaborado por la contraparte técnica de JUNAEB dando cuenta del incumplimiento.
3	Incumplimiento en la presentación de los antecedentes previstos por el Servicio de Registro Civil e Identificación durante la reunión de inicio, de acuerdo a lo establecido en el título N°6 "Perfil de los profesionales" de los lineamientos que regulan el proceso licitatorio.	(1 UTM) * (cada integrante) *(cada día hábil de atraso). Con un tope de 5 días hábiles. La circunstancia de sobrepasar el tope máximo de días de atraso habilita a JUNAEB a poner término anticipado al contrato.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.
4	Cambios o incorporaciones en el equipo profesional no autorizados por JUNAEB, de acuerdo a lo establecido en el subtitulo "Cambios y/o incorporaciones en el equipo de profesionales" de los lineamientos que regulan el proceso licitatorio.	(2 UTM) * (cada cambio o incorporación no autorizado). Con un tope de 3 cambios o incorporaciones no autorizados. La circunstancia de sobrepasar el tope habilita a JUNAEB a poner término anticipado al contrato.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.
5	No entrega de una atención programada, de acuerdo a lo establecido en el subtítulo "Días y horarios de atención" del presente contrato.	(0,5 UTM) * (N° Total de estudiantes programados y no atendidos) Con un tope de 3 eventos por ejecución anual. La circunstancia de sobrepasar el tope máximo de eventos habilita a JUNAEB a poner término anticipado al contrato.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.
6	Suspensión de una prestación programada con aviso previo inferior a 3 días hábiles de anticipación, de acuerdo a lo establecido en el subtítulo "Días y horarios de atención" del presente contrato.	2 UTM por evento. Con un tope de 3 eventos por ejecución anual. La circunstancia de sobrepasar el tope máximo de eventos, habilita a JUNAEB a poner término anticipado al contrato.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.
7	Toda vez que el proveedor no permita la supervisión de atenciones, de acuerdo a lo establecido en el título "Supervisiones", de los lineamientos que regulan el proceso licitatorio.	3 UTM por evento Con un tope de 2 eventos por ejecución anual.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.

N	INCUMPLIMIENTO	MULTA	MEDIO DE VERIFICACIÓN
		La circunstancia de sobrepasar el tope máximo de días de atraso habilita a JUNAEB a poner término anticipado al contrato.	
8	Toda vez que el proveedor no asista a una reunión de coordinación, de acuerdo con lo establecido en el subtítulo № "Reunión de coordinación", de los lineamientos que regulan el proceso licitatorio.	(1 UTM) * (cada reunión a la que no asista)	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.
9	Subcontratación sin autorización previa de JUNAEB según lo dispuesto en el título "Subcontratación" de las bases y lineamientos que regulan el proceso licitatorio	3 UTM por evento comprobado por la contraparte Técnica de JUNAEB.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento
10	Incumplimiento en el porcentaje de subcontratación del servicio, según lo dispuesto en el título "Subcontratación" de las bases y los lineamientos que regulan el proceso licitatorio.	3 UTM por evento comprobado por la contraparte Técnica de JUNAEB.	Informe de la contraparte técnica de JUNAEB en la que se verifique el incumplimiento.

Nota: Los días que se indican en el cuadro de muitas, se entenderán como días hábiles. Se considerarán que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

En caso de que, durante la ejecución del contrato, la suma de las multas supere el tope máximo del 5% del valor total (impuestos incluidos) del contrato, se entenderá que existe incumplimiento grave, por lo que JUNAEB pondrá término anticipado al contrato, sin perjuicio de iniciar, en su caso, las acciones que correspondan para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicio que fueran procedentes.

El procedimiento para la aplicación de incumplimientos se encuentra regulado en el subtítulo "De los Incumplimientos", de las bases de la licitación ID 1805-7-L123 y sus lineamientos administrativos.

DÉCIMO PRIMERO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Para efectos de la presente contratación, actuará como contraparte técnica regional por parte de JUNAEB, la oficina de Salud a cargo de la ejecución del programa o a quien se designe

DÉCIMO SEGUNDO: REUNIÓN DE INICIO Y DE COORDINACIONES

12.1. Reunión de inicio.

Una vez suscrito el contrato, JUNAEB regional citará al proveedor a una reunión de inicio en dependencias de la institución o de forma remota no pudiendo trascurrir más de 5 días hábiles desde la firma del contrato para realizar esta gestión. En dicha reunión, ambas partes deberán presentarse, JUNAEB entregará las directrices del trabajo a desarrollar por parte del proveedor, relevando los aspectos más importantes de las bases de licitación y las fechas de los compromisos e Hitos que el contrato exige.

Los productos, acuerdos y compromisos de la reunión de inicio deberán quedar registrados en la correspondiente Acta de Reunión, firmada por todos los asistentes a ésta.

12.2. Reunión de coordinación.

Durante la ejecución del contrato, JUNAEB regional podrá realizar reuniones de coordinación con el proveedor para revisar el avance, desarrollo de los servicios, oportunidades de mejora en las prestaciones y detección de eventuales contingencias a resolver. Estas reuniones se programarán, mediante correo electrónico, con al menos 1 día hábil de antelación, pudiendo realizarse en las dependencias de la institución o de forma remota.

DÉCIMO TERCERO: SUBCONTRATACIÓN

La subcontratación se encuentra regulada en el título 19 de las bases de licitación ID 1805-7-L123.

DÉCIMO CUARTO: MODIFICACIONES.

El contrato podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de las bases, de manera que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado.

En el evento, que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, éste no podrá ser superior al 30% del monto total originalmente pactado.

DÉCIMO QUINTO: RENOVACIÓN.

De conformidad al artículo 12 del Reglamento, las Entidades no pueden suscribir Contratos de Suministro y Servicio que contengan cláusulas de renovación, "a menos que existan motivos fundados para establecer dichas cláusulas y así se hubiese señalado en las Bases o en el contrato, si se trata de una contratación directa. En tal evento, la renovación solo podrá establecerse por una vez".

En consecuencia; el contrato podrá renovarse previo acuerdo de las partes, por una sola vez, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Emergencia o catástrofe decretadas por la autoridad.
- Por encontrarse pendiente la resolución de un proceso licitatorio para la continuidad del servicio, y solo hasta la suscripción del contrato derivado de dicho proceso concursal.

En ningún caso la renovación podrá extenderse más allá del tiempo de duración inicial del contrato adjudicado y se aprobará mediante acto administrativo totalmente tramitado.

DÉCIMO SEXTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El contrato comenzará a regir a contar de la notificación de la resolución que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2024. Sin perjuicio de las extensiones de plazo a que hubiera lugar de acuerdo con las bases y al contrato.

Por razones de buen servicio y en observancia del principio de continuidad de la función pública, la ejecución de las prestaciones que nacen del contrato podrá comenzar una vez suscrito, con anterioridad a la total tramitación del acto que lo apruebe. No obstante, no se efectuará pago alguno antes de la total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria del contrato.

DÉCIMO SÉPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO

El término anticipado del contrato y sus efectos se encuentran regulados en las bases administrativas de la licitación pública ID 1805-7-L123 y que las partes en acto declaran conocer.

DÉCIMO OCTAVO: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

El prestador acepta ser notificado por el correo electrónico entregado en el Anexo N°1, de todas las actuaciones del contrato.

Será obligación del prestador notificar a JUNAEB, en caso de que exista cambio en el correo electrónico indicado en los anexos antes señalados. De esta manera, en ningún caso será responsabilidad de JUNAEB el envío de información a una casilla de correo que se encuentre

inhabilitada, no tenga capacidad de recepción, o utilice filtros de correo que impidan la recepción de los correos electrónicos remitidos por JUNAEB o por cualquier causa que no concrete la recepción, sea o no imputable al adquirente.

DÉCIMO NOVENO: OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES

De corresponder, el prestador deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones laborales, previsionales e indemnizatorias de todos y cada uno de los trabajadores que hubieran prestado servicios personales para él y de sus subcontratistas, en la ejecución del contrato.

Todo el personal que el adjudicatario emplee en la ejecución del contrato será provisto por él, bajo su exclusiva subordinación y dependencia, sin que entre ellos y JUNAEB exista relación contractual alguna. Por lo tanto, el prestador se obliga desde ya, a asumir, en su carácter de empleador, la total responsabilidad por el íntegro y oportuno cumplimento de todas y cada una de las obligaciones que, de acuerdo con la legislación laboral, previsional, tributaria, de salud y de seguridad vigentes, emanen.

VIGÉSIMO: CONFIDENCIALIDAD DE DATOS

Todas las personas que participen en la ejecución del contrato, sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar estricta confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos.

Se entenderá por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, de conformidad a lo establecido en la letra c) del artículo 2 de la Ley Nº 19.628, se entenderá, "...comunicación o transmisión de datos, dar a conocer de cualquier forma, los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas", acción que constituye una infracción a lo dispuesto en este título.

Asimismo, en conformidad al artículo 7 de la misma norma, todas las personas que participen del contrato están obligadas a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquéllos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público.

El incumplimiento a lo dispuesto en este título es causal de término anticipado del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que se genere para el infractor, por el tratamiento indebido de los datos, en atención a lo dispuesto en la Ley N° 21.459.

VIGÉSIMO PRIMERO: PROPIEDAD

Será propiedad exclusiva de JUNAEB toda la información proporcionada al prestador para la ejecución del contrato sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, será propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del contrato, reservándose el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico, no pudiendo, por tanto, el prestador realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

JUNAEB podrá solicitar la devolución de información y/o productos cuando lo estime necesario, en cualquier etapa del contrato y hasta 180 días corridos posteriores a la vigencia del mismo, sean estos generados en la ejecución del contrato o por terceros.

El adjudicatario debe conocer la "Política de Seguridad de la Información para las relaciones con el Proveedor de JUNAEB", publicada en la página https://www.junaeb.cl/regula-oferentes.
El incumplimiento a lo dispuesto en este título es causal de término anticipado del contrato.

VIGÉSIMO SEGUNDO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales del contratista se involucren en una relación directa con menores de edad y teniendo en cuenta la ley N° 20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", el adjudicatario deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no concurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, el adjudicatario deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del contrato, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro mensualmente, durante la ejecución del contrato, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "Inhabilidades para trabajar con menores de edad". Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.

El prestador deberá mantener una nómina actualizada mensualmente que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del contrato sean trabajadores propios o de su subcontratista, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

Será responsabilidad de la contraparte técnica de JUNAEB, verificar el cumplimiento de lo descrito anteriormente.

VIGÉSIMO TERCERO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Punta Arenas, región de Magallanes y de la Antártica Chilena, quedando sometidos a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO CUARTO: EJEMPLARES.

El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y otro en poder del Proveedor.

VIGÉSIMO QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de **Gerardo Luis Mancilla Muñoz**, para representar a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, **REGION DE MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHLENA** en su calidad de Director Regional (S) consta en la Resolución Exenta RA N° 173/17/2023 de fecha 6 de enero de 2023, de JUNAEB, la cual establece orden de subrogación.

GERARDO MANCILLA MUÑOZ

DIRECTOR REGIONAL (S)
REGION DE MAGALLANES Y DE LA
ANTARTICA CHILENA

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS ROCIO GONZÁLEZ VALENZUELA PRESTADORA MÉDICA